

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 05 de agosto de 2024.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica "Calatorao" 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET "Calatorao" de la línea eléctrica existente "Jalón - Los Vientos 1", en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido y solicitado por Red Eléctrica de España, S.A. (Expediente INAGA 500201/01B/2023/07813).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

El promotor tramita el proyecto como una evaluación de impacto ambiental simplificada conforme a lo establecido Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El Anexo 3, Apartado B, epígrafe 2) establece los criterios por los cuales proyectos que se sitúan por debajo de los umbrales establecido en el Anexo II deberían ser sometidos a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada: "*Proyectos solapados con elementos de infraestructura verde formalmente declarados por su papel como corredores o conectores ecológicos, áreas críticas de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas u otras áreas importantes para la conservación de especies en régimen de protección especial, hábitats de interés comunitario, que presenten un estado de conservación desfavorable en la unidad biogeográfica, o áreas declaradas por las autoridades competentes para la protección de especies objeto de pesca o marisqueo, excepto aquellos proyectos respecto de los que el órgano competente para la gestión del espacio informe que no son susceptibles de causar efectos adversos*".

Promotor: Red Eléctrica de España, S.A.

Proyecto: Construcción de la subestación eléctrica "Calatorao" 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET "Calatorao" de la línea eléctrica existente "Jalón - Los Vientos 1", en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza).

## 1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado

Las infraestructuras eléctricas a construir se ubican a 9,4 km al este de la localidad de Calatorao y a 2,1 km al suroeste del Polígono Industrial El Sabinar, en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica proyectada, apoyos existentes LAAT "Jalón - Los Vientos 1" y vértices de la subestación eléctrica en:



LAAT 220 kV E/S en SET "Calatorao" de LAAT "Jalón- Los Vientos 1"			Vértices SET 220 kV "Calatorao"		
1N	648.834	4.599.896	A	648.046	4.598.794
2N	648.663	4.599.614	B	648.084	4.598.808
3N	648.499	4.599.345	C	648.113	4.598.804
4N	648.336	4.599.075	D	648.118	4.598.792
5N	648.164	4.598.793	E	648.171	4.598.655
Pórtico	648.108	4.598.771	F	648.097	4.598.626
26 exist.	649.763	4.599.739	G	648.060	4.598.724
27 exist.	649.449	4.599.862	H	648.065	4.598.744
28 exist.	649.185	4.599.965	I	648.056	4.598.769
29N	648.896	4.600.078	E1	648.180	4.598.630
30 exist.	648.580	4.600.202	F1	648.106	4.598.601
31 exist.	648.257	4.600.328			
32 exist.	647.894	4.600.470			
33 exist.	647.612	4.600.580			
34 exist.	647.349	4.600.683			
35 exist.	647.071	4.600.792			
36 exist.	646.724	4.600.927			

Se proyecta la construcción de una nueva subestación eléctrica "Calatorao" de 220 kV y una nueva línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV de potencia y doble circuito que conectará la mencionada subestación eléctrica con la línea eléctrica existente "Jalón- Los Vientos 1". La nueva subestación eléctrica a construir se situará en el entorno del futuro polígono logístico industrial y de servicios Europa- Puerta Sur, que está contemplado en el planeamiento municipal de Calatorao, cuyo desarrollo está previsto en un futuro cercano y en el que se ubicará la actividad a la que dará servicio la nueva subestación eléctrica contemplada en el proyecto.

La subestación eléctrica "Calatorao" estará formada por un parque de 220 kV que ocupará una extensión aproximada de unas 2 ha (200 x 100 m) en el municipio de Calatorao. La subestación estará conformada por el conjunto de apartamentada eléctrica y edificios de control para realizar la función de enlace y transformación. La explanación de la plataforma de la SET se realizará con amplitud suficiente para todas las instalaciones pertenecientes al parque y equipos de la red de transporte de energía eléctrica (edificio de control, casetas de relés, viales, aparcamiento, entradas y salidas de líneas) e instalaciones anejas (depósito de agua, grupo electrógeno, etc.). En la plataforma se preverán los tubos drenantes necesarios para evacuar las aguas de lluvia y el acceso a la SET se realizará a través de un vial de 5 m de ancho para tráfico ligero, que entroncará con los viales o caminos existentes. El acceso será de firme flexible de base bituminosa y dispondrá de capa de rodadura de 5 cm de espesor, riego de imprimación, y base granular de zahorra artificial de 25 cm de espesor compactada al 100% extendida sobre explanada mejorada. En la SET se construirá un edificio de una planta para albergar instalaciones y equipos. El edificio dispondrá de sala de mando y control, sala de comunicaciones, sala de servicios auxiliares, aseos, un hall de entrada, archivo y un almacén. Albergará el edificio los equipos de comunicaciones de toda la subestación, la unidad central y monitores del sistema de control digital, equipos cargador batería cuadros de servicios auxiliares y centralitas de alarmas de los sistemas de seguridad y antiintrusismo.



La nueva línea eléctrica aérea a construir tendrá una longitud de 1,4 km y 220 kV de potencia y discurrirá por los municipios de Épila y Calatorao. Será una línea de dos circuitos con dos conductores por fase y 50 Hz de frecuencia que dispondrá de dos cables de tierra-óptico tipo OPGW-TIPO I-17KA-15.3. Los nuevos apoyos de la línea serán torres metálicas de celosía de acero galvanizado, contruidos con perfiles angulares laminados y galvanizados que se unen entre sí por medio de tornillos, también galvanizados. Los armados de los apoyos garantizan la distancia mínima antielectrocución de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y esa misma distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. La cimentación de los apoyos será de patas separadas formadas por cuatro bloques macizos de hormigón en masa, uno por pata, totalmente independientes. Estas cimentaciones tienen forma troncocónica con una base cilíndrica de 0,5 m de altura, en la que se apoya la pata, siendo las dimensiones del macizo función de las características del terreno. Los conductores aéreos serán tipo AL/AW TERN, e irán anclados a los apoyos mediante dos cadenas de aisladores en amarre tipo 16U160BS, y cadenas de suspensión en “V” tipo 15U160BS; en ambos casos las cadenas de aisladores garantizan las distancias mínimas antielectrocución entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión establecidas en la legislación vigente. Se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y puentes en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea. En cuanto a la señalización del nuevo trazado eléctrico aéreo, se indica que la línea eléctrica llevará instalados salvapájaros tipo aspa larga giratoria catadióptrica (balizas giratorias) en la totalidad de la línea. Al tratarse de torres con dos cables de tierra los salvapájaros se instalarán cada 14 m de manera que el efecto visual de los mismos sea de 7 m.

La documentación aportada indica que en la zona de ubicación del proyecto hay una densa red de caminos rurales y carreteras locales que conectan los núcleos de población y las zonas agrícolas entre sí. Se indica que los accesos necesarios para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario, se llevarán a cabo siempre que sea posible sobre los caminos existentes y en buen estado, y sobre las fincas afectadas adyacentes al camino existente (en los márgenes) para el paso o ubicación temporal de maquinaria durante la construcción. En las fincas en las que haya que construir un nuevo acceso, la servidumbre de paso comprenderá la explanada a realizar. El acceso a la nueva SET se realizará a través de un vial que se diseñará con 5 m de ancho para tráfico ligero, y que entroncará con el camino de acceso a la parcela.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica “Calatorao” 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET “Calatorao” de la línea eléctrica existente “Jalón- Los Vientos 1”. La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (climatología, calidad del aire, ruido, geología (estratigrafía, geomorfología, patrimonio geológico), edafología, hidrología superficial (inundabilidad), hidrología subterránea (vulnerabilidad a la contaminación por nitratos, captaciones de agua subterránea),



vegetación (inventario de flora, especies protegidas, amenazadas y catalogadas), fauna (principales biotipos de la zona, avifauna, plan de conservación del cernícalo primilla, áreas importantes para la conservación de las aves y biodiversidad en España, riesgo de colisión y electrocución de avifauna, ámbitos potenciales de presencia de aves esteparias, quirópteros), repercusiones sobre la Red Natura 2000, medio socioeconómico (demografía, renta y empleo, actividad económica, usos del suelo, aprovechamientos cinegéticos, planeamiento urbanístico, vías pecuarias y montes, infraestructuras, patrimonio cultural, paisaje (grandes dominios del paisaje, unidades de paisaje, valoración del paisaje, análisis visual del paisaje). El documento ambiental indica que el trazado eléctrico se sitúa por completo en una zona dedicada al uso agrícola. El cultivo de secano (cereales y pastos para ganado) puntualmente se encuentra intercalado con zonas no cultivadas de pastizal o matorral. Los cultivos de regadío se sitúan en la vega del río Jalón, al noroeste de la línea, en las cercanías de la localidad de Lucena de Jalón. La vegetación natural es escasa, de tipo ruderal y arbustiva adaptada a los márgenes de los campos de cultivo o en los campos abandonados y/o en barbecho y está muy adaptada a las escasas lluvias de la zona. Las especies más frecuentes son la ontina, acompañada de tomillo, cardo yesquero, retama, lastón, entre otras. La avifauna más representativa crece ligada a los cultivos de secano y pastizales, entre ella destaca el cernícalo primilla (la línea se ubica en las áreas críticas de la especie). Otras especies esteparias de interés son sisón común, ganga común, ganga ortega y avutarda común. Entre las rapaces, la zona es área de campeo de águila calzada, cernícalo vulgar, alcotán, halcón peregrino, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, milano negro, alimoche y buitre leonado. Entre las nocturnas destacan mochuelo común y búho real. La presencia de parte de estas especies viene favorecida por la proximidad del río Jalón y sus bosques de ribera.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el cambio climático, atmósfera, contaminación lumínica, ruido, edafología, hidrología, vegetación, fauna (avifauna y planes de conservación y quirópteros), usos del suelo, socioeconomía, afectación al planeamiento urbanístico, al patrimonio cultural, afectación al paisaje, generación de residuos y consumo de energía eléctrica. Los impactos se valoran para las tres alternativas de ubicación de la SET y de la línea eléctrica de conexión. Finalmente, se indica que la alternativa elegida de ubicación de la futura SET es el área más favorable respecto de los impactos sobre la biodiversidad, viabilidad técnica y que a su vez supone un impacto económico y social positivo porque se consigue unas menores emisiones de CO<sub>2</sub> y la mejora en el desarrollo de la zona. En cuanto a la línea eléctrica aérea a construir se indica que la alternativa elegida es la de menor impacto sobre el riesgo de colisión de avifauna y con menor impacto sobre los usos del suelo.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando la vulnerabilidad del proyecto frente a sustancias peligrosas, catástrofes naturales meteorológicas (lluvia, vientos, temperaturas, heladas), geológicas (condiciones constructivas, riesgo por expansividad de arcillas, riesgo por procesos kársticos, riesgo por movimientos del terreno, riesgo por sismicidad, riesgo de erosión (laminar, movimientos en masa, erosión eólica, erosión potencial, resistencia a la erosión), riesgos hidrológicos y riesgo de incendios forestales. Finalmente, una vez analizada la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y de catástrofes, considera que el riesgo que se produzcan accidentes graves o catástrofes derivados de la ejecución del proyecto es bajo para la totalidad de los factores considerados. El documento ambiental aportado indica que el promotor se comprometerá a la elaboración de un Plan de Autoprotección según la



legislación vigente (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia) antes del inicio de la explotación del proyecto, debido a que el proyecto contempla la instalación de transformadores que trabajan con alta tensión.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre ellas se indica que se evitarán daños innecesarios a la vegetación, delimitando zonas de actuación. Para la ubicación de la SET y la línea eléctrica de conexión se ha tenido en cuenta la no afectación a las posibles parideras, que pueden aprovecharse para la nidificación de esteparias, especialmente cernícalo primilla. Como medida compensatoria se propone la construcción de un primillar cercano a la SET, de características y ubicación de acuerdo con los criterios de INAGA. De forma alternativa, se propone la restauración del tejado de una edificación agrícola abandonada para potencial primillar. Se indica que se evitará la realización de los trabajos en la época reproductiva del cernícalo primilla (entre el 15 de febrero y 15 de agosto). Antes del inicio de las obras se hará una prospección del terreno por técnico especializado con objeto de identificar y localizar nidos de aves incluidas en los catálogos nacional y regional de especies amenazadas en las categorías de “en peligro de extinción” o “vulnerable” y que pudieran verse afectadas. En caso de localizar algún nido será trasladado a una parcela no afectada por las obras de acuerdo con el criterio de técnicos y la aprobación del órgano ambiental. En caso de localizar nidos de especies protegidas, se evitarán las actividades que causan más molestias en un radio de 500 m alrededor del nido durante la reproducción y cría de la especie identificada. Para evitar afectaciones a quirópteros se evitarán los trabajos en horarios nocturnos. En relación a las medidas anticollisión se instalarán salvapájaros o señalizadores visuales con materiales opacos cada 14 m en los cables de tierra en todo el tramo eléctrico, con una cadencia visual entre salvapájaros de 7 m. Los salvapájaros serán del tipo aspa catadióptrica u otro tipo teniendo en cuenta el criterio de INAGA. Teniendo en cuenta la magnitud de las obras y con la aplicación de las medidas correctoras y compensatorias, el promotor considera que el impacto residual del proyecto es compatible desde el punto de vista de la protección de avifauna. Las medidas correctoras para la minimización de impactos sobre los usos del suelo hacen referencia a que en el diseño del proyecto se tiene en cuenta que las instalaciones eléctricas proyectadas se ubican sobre cultivos de secano, y los trabajos se planificarán de manera que la necesidad de ocupación de tierras agrícolas sea la mínima e imprescindible.

El promotor establece un programa de vigilancia ambiental para identificar cuantitativa y cualitativamente cada afección para todas y cada una de las variables ambientales, seguir las operaciones susceptibles de provocar un impacto, describir el tipo de impacto y ejecutar las medidas preventivas y correctoras propuestas para prevenirlo o minimizarlo. Servirá también para comprobar la eficacia de las medidas propuestas, y en su defecto, determinar las causas de la desviación de los objetivos y establecer los mecanismos de diagnóstico y rectificación; detectar posibles impactos no previstos y establecer las medidas adecuadas para reducirlos, compensarlos o eliminarlos; verificando los estándares de calidad de los materiales y medios empleados en la realización de dichas medidas. La vigilancia del cumplimiento de las indicaciones y medidas para la prevención de impacto, se realizará basándose en el proyecto que las define, y tendrá lugar en los momentos en que se ejecuten las medidas.



## 2. Alternativas planteadas

En el estudio de alternativas aportado, para la evaluación de la mejor localización se tienen en cuenta factores ambientales, socioeconómicos y constructivos. Se proponen tres áreas favorables para la localización de la SET y un pasillo para la instalación de la línea eléctrica de conexión entre cada zona y la línea eléctrica “Jalón - Los Vientos 1”. La alternativa 0 o de no ejecución del proyecto supondría no facilitar el acceso de la red de transporte de futuros consumidores industriales y a corto y medio plazo, una merma en la potencial evacuación de nuevas fuentes de energía renovable. Dado que existen alternativas viables con impactos asumibles, esta alternativa se descarta. La alternativa 1 (elegida) consiste en la ejecución de la SET en el área favorable 1, una zona de 25,72 ha situada sobre cultivos de secano al este de la carretera A-2 y 1 km del polígono industrial Europa- Puerta Sur. El pasillo de conexión entre el área favorable y la línea eléctrica “Jalón- Los Vientos 1” tendrá una longitud de 1,4 km a través de una zona donde predominan los cultivos de secano. La alternativa 2 consiste en la ejecución de la SET en el área favorable 2, de 42,55 ha sobre cultivos de secano en mosaico con parcelas de frutales, al oeste de la A-2 y a 1,5 km del polígono industrial Europa- Puerta Sur. El pasillo de conexión entre el área favorable y la línea “Jalón - Los Vientos 1” tiene una longitud media de unos 1,4 km a través de una zona donde predominan los cultivos de frutales. La alternativa 3 consiste en la ejecución de la SET en el área favorable 3, de 31,21 ha situada sobre cultivos de secano en mosaico con parcelas de frutales al oeste de la A-2 y a 1,8 km del polígono industrial Europa- Puerta Sur. El pasillo de conexión entre el área favorable y la línea “Jalón - Los Vientos 1” tiene una longitud de 2,4 km por una zona donde predomina el cultivo de frutales.

## 3. Documentación presentada

Documento Ambiental (Art. 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 24 de agosto de 2023.

## 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas

En noviembre de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva este procedimiento:

- Ayuntamiento de Calatorao.
- Ayuntamiento de Épila.
- Comarca de Valdejalón.
- Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria.
- Dirección General de Infraestructuras y Carreteras.
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Fundación Ecología y Desarrollo.



- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” número 222, de fecha 17 de noviembre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Calatorao emite informe de su arquitecto municipal en referencia al proyecto eléctrico. Indica que, vista la documentación técnica, no existe inconveniente en que prosiga la tramitación de la evaluación de impacto ambiental del proyecto. Finalmente, manifiesta que el Ayuntamiento se pronuncia favorablemente sobre la sostenibilidad social del referido proyecto.

- Dirección General de Desarrollo Territorial informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a la Red Natural de Aragón (Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón). Se ubica dentro del área crítica de cernícalo primilla establecido mediante el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación. El proyecto no afecta a montes de utilidad pública, sin embargo, el promotor indica que realiza un cruzamiento con la vía pecuaria “Cañada Real de Tabuena”. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, y atendiendo a los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Campo de Cariñena y Valdejalón, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: VC 16 - La Romera con valor 4 de calidad homogeneizada (escala 1- 10) y valor 4 de fragilidad homogeneizada (escala 1- 5); VC 17 – Dehesa de Berbedel con valor 5 de calidad y valor 4 de fragilidad; y VC 18 – El Artical con valor 5 de calidad y valor 4 de fragilidad. Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje elaborada por la Dirección General y realiza un análisis de visibilidad a 5 km. Finalmente y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, tras analizar la documentación aportada informa que no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación ni unidades estratigráficas de interés paleontológico lo que hace que no sea necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica en relación con el proyecto. Dada la situación y emplazamiento del proyecto, considera posible la afección del mismo al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de



prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. Por lo tanto, considera que deben realizarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado (arqueólogos) siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Las prospecciones se realizarán en las zonas de apoyos y en aquellas otras que impliquen movimientos de tierras y obras subsidiarias. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, que deberán incluirse en el proyecto y estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente considera, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) en Aragón comunica que en relación al proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), considera que debe estar sometido a evaluación de impacto ambiental en una serie supuestos y criterios técnicos específicos que detalla en su informe. Enumera también una serie de consideraciones previas generales en relación a los impactos acumulativos, medidas preventivas en fase preoperacional y fase operacional y medidas compensatorias.

## 5. Características del medio natural y calificación del espacio

Las infraestructuras eléctricas proyectadas se localizan en el borde norte de la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica, en contacto con la Depresión Terciaria del Ebro. Se trata de un territorio de grandes contrastes paisajísticos y de relieve, debido a su situación





geológica y estructural y a la diversidad de materiales aflorantes. La línea eléctrica se localiza en la Comarca de Valdejalón, en los municipios de Épila y Calatorao, sobre terrenos agrícolas de secano al noreste de la localidad de Calatorao y sureste de Épila. En cuanto a la hidrología superficial, el proyecto se localiza en la cuenca hidrográfica del río Jalón, que desemboca en el río Ebro. En general, toda el área del margen derecha del río Jalón en la zona de proyecto está drenada por una red de barrancos de carácter torrencial, más o menos paralelos, que vierten al cauce del río. La zona tiene una orografía eminentemente llana y no existe ningún barranco o elemento del drenaje superficial destacable.

La vegetación en la zona está condicionada por el uso tradicional del territorio fruto de la actividad humana a lo largo de la historia y, por tanto, la práctica totalidad del terreno está dedicado al uso agrícola. Los cultivos agrícolas de secano son el uso principal y ocupan la mayor parte del terreno. Se trata de cultivo de cereales y de pastos para ganado, y puntualmente se pueden encontrar intercaladas zonas no cultivadas de pastizal o matorral. Los cultivos de regadío se sitúan en la vega del río Jalón y su abundante red de riego asociada, que en la zona de proyecto está situada al noroeste, en las cercanías del núcleo urbano de Lucena de Jalón. La vegetación natural en la zona es escasa, de tipo ruderal y arbustiva adaptada a los márgenes de los campos de cultivo o en los campos abandonados y/o en barbecho y está muy adaptada a las escasas lluvias. La zona donde se proyectan las infraestructuras eléctricas no alberga vegetación natural de interés inventariada como Hábitat de Interés Comunitario ni flora catalogada como amenazada. En cuanto a la avifauna, la ubicación de las infraestructuras eléctricas es zona de campeo de especies de avifauna entre las que destaca el cernícalo primilla y aguilucho cenizo, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “vulnerable”. Las infraestructuras eléctricas se ubican dentro de las áreas críticas del cernícalo primilla, sin afectar al ámbito de su Plan de Conservación, existiendo en el entorno próximo al proyecto varias colonias de nidificación de la especie. Gran parte del terreno donde se proyectan las infraestructuras eléctricas es zona favorable para la presencia de especies esteparias, es por ello que se trata de una zona cartografiada como de interés del futuro Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Asimismo, hay presencia en la zona de otras especies como aguilucho pálido, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; águila culebrera, aguilucho lagunero, ratonero, buitre leonado y milano negro, entre otras especies.

Las infraestructuras eléctricas proyectadas se ubican en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto quedan incluidas dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



El trazado eléctrico atraviesa el dominio público pecuario; concretamente afecta a la vía pecuaria Cañada Real de Tabuena a su paso por el municipio de Épila. El dominio público forestal no se verá afectado por el proyecto.

No se ubican en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Planes de protección de especies catalogadas, ámbito de Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental.

A unos 7,8 km al norte de las infraestructuras eléctricas se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Épila, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

## 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación. Durante la fase de funcionamiento afección por campos electromagnéticos si bien, las distancias mantenidas minimizan el impacto.

b) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies. Podrían producirse vertidos accidentales por el uso de maquinaria, que se pueden evitar con las adecuadas prácticas ambientales. La afección al paisaje será de escasa relevancia al no generar nuevas superficies desnudas con desmontes o terraplenes, siendo mínima la posibilidad de desencadenar procesos erosivos ni tampoco suponer el proyecto una gran ocupación del espacio visual. Se considera que el proyecto no supera la capacidad de acogida en este paisaje.

c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio. La construcción de una nueva infraestructura eléctrica aérea generará nuevos riesgos de electrocución, colisión y fragmentación del hábitat para las especies de avifauna presentes en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. De cara a minimizar este tipo de riesgos para la avifauna, la infraestructura eléctrica proyectada en trazado aéreo se adapta a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, con armados que garantizan la distancia mínima antielectrocución de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y esa misma distancia mínima antielectrocución de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; con la instalación de cadenas de aisladores en amarre tipo 16U160BS, y cadenas en suspensión en "V" tipo 15U160BS, que en ambos casos garantizan las distancias mínimas antielectrocución entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión establecidas en la legislación vigente; así como con el aislamiento de todos los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. La instalación de balizas salvapájaros en los cables de tierra propuesta minimizará los riesgos por colisión de avifauna, al aumentar su visibilidad.



En cualquier caso, el titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y los dispositivos salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características para la prevención de la electrocución de las aves, y de las características que garanticen la completa seguridad de la misma. Asimismo, dada la ubicación de las infraestructuras eléctricas dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, se cree conveniente limitar el periodo de ejecución de las obras para no afectar a las épocas más críticas para la especie. El promotor promueve medidas para minimizar la afección sobre el cernícalo primilla.

d) Afección sobre vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial bajo. En las obras de construcción de las infraestructuras eléctricas, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos y de la plataforma de la subestación eléctrica, acondicionamiento de las plataformas de los apoyos, servidumbre de calle y accesos se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de una línea eléctrica de escasa longitud y subestación de escasa superficie, y por su ubicación en una zona agrícola de fácil acceso, con una orografía suave del terreno, sin presencia de vegetación natural de interés, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, las afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se cree sean significativas.

e) Hidrología e Hidrogeología. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto no ocupa dominio público hidráulico de cauces principales o secundarios. Tampoco, por la naturaleza del proyecto, se deberían ver afectados los niveles acuíferos. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar las aguas superficiales y/o subterráneas si no se toman las medidas pertinentes.

f) Afección sobre el Dominio Público Pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. El trazado de las infraestructuras eléctricas proyectadas atraviesa la vía pecuaria Cañada Real de Tabuena, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio- alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 0,829 km<sup>2</sup>/año, densidad media de rayos de 0,616 km<sup>2</sup>/año y densidad media de tormentas de 13,65 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos y hundimientos tipificados como “muy bajos”. Con carácter general, la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales y conforme a la tipología del Proyecto, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan



considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, con la salvedad del nuevo riesgo de incendios que supone el proyecto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de la subestación eléctrica “Calatorao” 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET “Calatorao” de la línea eléctrica existente “Jalón - Los Vientos 1”, en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, con medidas de señalización de la línea y limitación temporal de los trabajos.
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, suelo y paisaje.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica “Calatorao” 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET “Calatorao” de la línea eléctrica existente “Jalón - Los Vientos 1”, en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido por Red Eléctrica de España, S.A..
2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el Documento Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Documento Ambiental.
3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de antelación de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia,



incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

4. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:
  - 4.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.
  - 4.2. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en el diseño y ejecución de obras como en la explotación y restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).
  - 4.3. Con carácter previo a la ejecución del proyecto deberán realizarse prospecciones arqueológicas en la zona afectada. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado (arqueólogos) siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).
  - 4.4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, que deberá tramitarse en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.
5. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de las plantas fotovoltaicas, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la línea y subestación eléctrica que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alondra ricotí, ganga ortega, ganga ibérica y cernícalo primilla, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno.
6. Se señalará todo el trazado eléctrico aéreo de la nueva línea eléctrica mediante balizas salvapájaros tipo aspa larga giratoria catadióptrica (balizas giratorias), o salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de al menos 30 cm. Los salvapájaros se colocarán sobre los dos cables de tierra, de manera que generen un efecto visual entre balizas de 7 m como máximo, es decir, cada 14 m por cable de tierra. Las balizas deberán ser colocadas antes



de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.
8. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental que prevén: la construcción de un primillar cercano a la SET, de características y ubicación de acuerdo con los criterios del Gobierno de Aragón, y de forma alternativa, se propone la restauración del tejado de una edificación agrícola abandonada para potencial primillar, deberán ser coordinadas y validadas por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento Medio Ambiente y Turismo. Se programarán antes del inicio de la actividad debiendo implementarse en el periodo de tres años tras el comienzo de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de las instalaciones. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.
9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo las infraestructuras eléctricas o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.
10. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, utilizando los accesos existentes, o circulando “campo a través”. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.
11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de



residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

12. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.
13. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
14. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.
15. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la línea y subestación eléctrica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación. El plan de vigilancia ambiental estará sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de Vigilancia Ambiental también deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de



desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe final con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

Conforme se establece en el artículo 52.2 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente verificable en:

[www.aragon.es/inaga/verificadorodocumentos](http://www.aragon.es/inaga/verificadorodocumentos)

Código de verificación: CSV92-0UXUG-1PLBA-IXREG

